



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2021.

PUNTO ÚNICO:

Requerimientos especiales para ingresar al territorio nacional desde los países en donde están circulando nuevas variantes de la COVID-19. Decretos números 346-21, 349-21 y 419-21.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), en lo que respecta a la prevención contra la propagación de enfermedades, cada Estado contratante conviene en tomar medidas efectivas para impedir la propagación por medio de la navegación aérea, del cólera, tifus (epidémico), viruela, fiebre amarilla, peste y cualesquiera otras enfermedades contagiosas que los Estados contratantes decidan designar oportunamente.

CONSIDERANDO: Que, con el fin de garantizar la salud de los ciudadanos, del personal de aviación y del público viajero, es necesario tomar medidas de prevención tendentes a la mitigación de la propagación de la COVID-19 en territorio dominicano.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil en procura de una regulación efectiva y continua comunicación al público viajero, con la celeridad que el transporte aéreo demanda, revisa las medidas y las actualiza conforme a la necesidad lo requiera.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en el literal c del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de aviación civil, modificada, es atribución de la Junta de Aviación Civil: *dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.*

VISTA la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), ratificado por la República Dominicana el 11 de agosto de 1945, mediante la Resolución No.964, cuya publicación se realizó en la Gaceta Oficial No.6331, el 25 de septiembre de 1945.

VISTO el Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, sobre Facilitación.

VISTO el Decreto número 346-21 de fecha 26 de mayo de 2021.

VISTO el Decreto número 349-21 de fecha 31 de mayo de 2021.

VISTO el Decreto número 419-21 de fecha 3 de julio de 2021.

VISTA la Resolución número 133-2021 de fecha 25 de junio de 2021.

VISTA la Resolución número 146-2021 de fecha 10 de julio de 2021.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, y por las consideraciones expuestas, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 147-2021

PRIMERO: En relación a la presentación de Tarjeta de Vacunación conforme a la Resolución 146-2021 de fecha 10 de julio de 2021, que estableció para los pasajeros y miembros de la tripulación provenientes del Reino de España, que la misma debía ser con no menos de tres (3) semanas de haber sido colocada la última dosis; **SE DISPONE** que la Tarjeta de Vacunación a ser presentada por pasajeros y tripulación provenientes del Reino de España, podrá ser aceptada con no menos de dos (2) semanas de haber sido colocada la última dosis.

SEGUNDO: En cuanto a la presentación del resultado negativo de una prueba PCR o Antígenos para menores de edad, se establece que dicha medida no aplica para pasajeros menores de siete (7) años.

TERCERO: En adición a lo establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución 146-2021, se establece, además que para el ingreso a la República Dominicana, se reconocerá la presentación de la Tarjeta de Vacunación COVID-19 o documento emitido por el país donde haya recibido la vacunación el pasajero o tripulación que ingresará a territorio dominicano.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

QUINTO: Envíese a: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Migración, Instituto Dominicano de Aviación Civil, Departamento Aeroportuario, Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana, Asociación Dominicana de Líneas Aéreas, a los Aeropuertos Internacionales de la República Dominicana y al C5I, para su conocimiento y fines correspondientes.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP



2 de 2